



TEEM DECLARA INEXISTENTES ACTOS ANTICIPADOS DE PRECampaña Y Campaña



Durante la vigésima tercera sesión pública, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) declaró inexistentes las infracciones relacionadas con actos anticipados de precampaña y campaña, vulneración al principio de equidad en la contienda, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, al resolver el procedimiento sancionador ordinario PSO/49/2026, relacionado con pintas de bardas y publicaciones en redes sociales en el municipio de Tezoyuca.

El asunto tuvo origen en una queja presentada ante el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), por el presunto posicionamiento electoral anticipado de una persona mediante mensajes pintados en bardas y contenidos difundidos en las redes sociales de Facebook e Instagram. Durante el análisis del expediente, se acreditó la existencia de 31 pintas de bardas y 15 enlaces electrónicos relacionados con los hechos denunciados.

Al revisar las pruebas y el contexto de los mensajes, el Tribunal determinó que no se acreditó una vinculación temporal suficiente con el proceso electoral local 2026-2027, ni se identificaron llamados expresos al voto o expresiones equivalentes que solicitaran apoyo para obtener una candidatura. Por ello, concluyó que no se configuraron actos anticipados de precampaña o campaña.

Asimismo, no se acreditó que la persona denunciada desempeñara un cargo público ni que se hubieran utilizado recursos públicos en las actividades señaladas. Tampoco se encontraron elementos que demostraran la obtención de una ventaja electoral indebida, por lo que se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas.

En total, durante esta sesión pública, el Pleno del TEEM resolvió **4 asuntos**.

CONOCE MÁS EN NUESTRAS REDES SOCIALES

 [@teemmx](#)

 [@teem_oficial](#)

 [@TeemOficial](#)

 [teemmx.org.mx](#)

 [@teemmx](#)